



**COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD.**

DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

**CONVOCATORIA PARA EL ESTÍMULO
AL DESEMPEÑO DE LOS
INVESTIGADORES EN CIENCIAS MÉDICAS
DE LA SECRETARÍA DE SALUD
2016**

Mayo de 2016

CONVOCATORIA

CONTENIDO	
	<i>Hoja</i>
I. Propósito del Programa	2
II.- Tipo de estímulo	2
III.- Requisitos para participar en el Programa	2
IV.- Niveles y montos de los estímulos a la productividad científica.	4
V.- Procedimientos para la asignación de estímulos a la productividad Científica.	5
VI.- Forma de pago y periodicidad del mismo	6
VII.- De las condiciones para el otorgamiento del estímulo Al desempeño	6
VIII.- Fechas.	9
Anexo 1 Clasificación cualitativa de las revistas científicas.	
Anexo 2 Valores para medir la productividad.	



I.-PROPOSITO DEL PROGRAMA

El Programa de Estímulo al desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud es un reconocimiento anual tanto al desempeño en el trabajo de investigación como a los logros académicos del año previo y se traduce en un beneficio económico adicional al sueldo tabular que otorga la Secretaría de Salud a los investigadores en ciencias médicas de esta dependencia que cumplan con lo señalado en el Reglamento vigente.

El Programa se establece con el propósito de fortalecer la permanencia y desempeño de la comunidad científica que permita concebir a la investigación como carrera de vida, a través del otorgamiento del estímulo basado en criterios para establecer montos diferenciados que expresen la productividad evaluada entre pares así como desarrollar instrumentos evaluativos que aceleren el crecimiento de la producción científica a nivel nacional y mejoren su visibilidad y posicionamiento en el contexto de la actividad científica mundial.

II.-TIPO DE ESTÍMULO

El estímulo destinado al reconocimiento de los investigadores en ciencias médicas de la Secretaría de Salud tendrá como base la evaluación de la actividad realizada el año 2015 y se le denominará:

Estímulo al desempeño.

Está asignado a reconocer el desempeño y los logros académicos realizados durante el año 2015, de los trabajadores con plaza de investigador en ciencias médicas de la Secretaría de Salud, así como a los directivos del área de investigación que se encuentran activos en su quehacer de investigación y que han sido evaluados y dictaminados por la Comisión Externa de Investigación en Salud, que tienen nombramiento vigente como Investigador en Ciencias Médicas (“A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “F”, o Emérito) conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud.

III.-DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

Para poder participar en el proceso de adjudicación del estímulo al desempeño, el investigador en ciencias médicas deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener plaza de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación.
- II. Tener antigüedad mínima de un año con nombramiento de investigador en ciencias médicas o de directivo del área de investigación. Haber obtenido el nombramiento como investigador en Ciencias Médicas por la Comisión Externa de Investigación en Salud, conforme al Reglamento para el ingreso, la promoción y la permanencia al Sistema Institucional de Investigadores en Ciencias Médicas de la Secretaría de Salud vigente, que deberá ser la misma categoría que la de su código funcional de la plaza de investigador en ciencias médicas. En caso de tener el nombramiento de investigador mayor que el código funcional de la plaza del año que se evalúa, se tomará este último para fines del estímulo.



III. Demostrar que cuenta con los logros siguientes alcanzados durante el período de evaluación:

- a. En el caso de los investigadores en ciencias médicas “A”, haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, un artículo en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 40 y 400 puntos (Tabla 1).
- b. En el caso de los investigadores en ciencias médicas “B”, haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, ó 2 artículos del grupo II y 1 artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 80 y 450 puntos (Tabla 1).
- c. En el caso de los investigadores en ciencias médicas “C”, haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, dos artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII, ó 2 artículo del grupo II y 1 artículo de los grupos III, IV, V, VI o VII, de conformidad con la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas [Anexo 1] y obtener entre 100 y 800 puntos (Tabla 1).
- d. En el caso de los investigadores en ciencias médicas “D”, haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 120 y 800 puntos (Tabla 1).
- e. En el caso de los investigadores en ciencias médicas “E”, haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa [Anexo 1] y obtener entre 200 y 800 puntos (Tabla 1).
- f. En el caso de los investigadores en ciencias médicas, “F”, haber publicado como autor principal, autor correspondiente o coautor, tres artículos en revistas científicas periódicas de los grupos III, IV, V, VI o VII correspondientes a la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas, siendo, por lo menos, uno de ellos en los grupos IV, V, VI o VII [Anexo 1] y obtener entre 250 y 800 puntos (Tabla 1).
- g. Se tomará como equivalente de artículo:
 - Ser autor o coautor de un capítulo de libro científico original, correspondiente a la clasificación vigente [Anexo 1].
 - Se considerará como artículos del grupo II las clasificadas como grupo “C”, como artículos del grupo III aquellas clasificadas como “B” y como artículos del grupo IV las clasificadas dentro del grupo “A”,.
 - Se considerará como artículo del grupo V, ser co-editor o editor de libros clasificados en SENSE dentro del grupo B y como artículos del grupo VII los clasificados en el grupo “A”.
 - Se aceptará solo una equivalencia.



- h. Se tomará como equivalente de artículo grupo IV, la demostración de patente registrada y aprobada; y como equivalente de artículo de grupo VI, la patente registrada, aprobada y en uso demostrado.
 - i. Para la evaluación de los directivos del área de investigación, se tomará la categoría dictaminada de Investigador en Ciencias Médicas vigente.
- IV. Las publicaciones referidas en el inciso anterior, tendrán un valor numérico según se detalla en el Anexo 2 y se obtendrán puntos adicionales a través del cumplimiento de los siguientes logros obtenidos durante el periodo de evaluación:
- a. Haber dirigido tesis de especialización, maestría o doctorado de estudiantes que hubieran graduado;
 - b. Haber obtenido financiamiento externo nacional o internacional para apoyar el desarrollo de la investigación para la salud;
 - c. Pertenecer al Comité editorial de revistas científicas internacionales de los grupos IV, V, VI ó VII o ser editor de revistas científicas del grupo II ó III, correspondientes a la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas;
 - d. Pertenecer al Comité de Investigación, Ética o Bioética (solo se considerará 1);
 - e. Nombramiento vigente del SNI como Candidato, SNI I, SNI II o SNI III.

IV.-DE LOS NIVELES Y MONTOS DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO

Cada una de las seis categorías de los investigadores en ciencias médicas que recibirán estímulo al desempeño, se clasificarán en tres niveles, que se obtendrá del valor en puntos que se tenga al final de la evaluación y serán:

- A. Nivel I,
- B. Nivel II, y
- C. Nivel III

La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño de los investigadores en ciencias médicas será la que determine los niveles tabulares a cubrir a los investigadores en ciencias médicas que se hagan merecedores del estímulo conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1:

		Investigador en Ciencias Médicas					Número de salarios mínimos ^{1,2}	Puntaje a obtener					
		A	B	C	D	E			F y Eméritos				
N I V E L E S D E E S T I M U L O S	I						1	40 - 80					
	II											2	81 -200
	III												
		I											
		II									5		
		III											
			I										
			II							7			
			III										7.5
				I									8
				II					9				201 - 500
				III							9.5	501- 800	
					I						10	200 - 250	
					II						11	251 - 500	
				III						11.5	501 - 800		
							I			12	250 - 400		
							II	13	401 - 800				
						III	14	> 800					

¹ Se entiende por salario mínimo, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

² El monto anual se obtendrá multiplicando el factor mencionado en la tabla por la cantidad que corresponda a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal y por 360 días.

V. PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS A LA PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA

Cada investigador en ciencias médicas o directivo del área de investigación interesado en participar como candidato a recibir estímulos al desempeño deberá actualizar en el Sistema de Curriculum Vitae de Investigadores en Salud (CVIS), su síntesis curricular, **adjuntando el PDF del tarjetón de pago de alguna de las quincenas comprendidas entre abril a mayo de 2016, así como del nombramiento vigente como investigador en ciencias médicas** y se autoevaluará ingresando a <http://inv.ccinshae.gob.mx/estimulos>, con su usuario y contraseña correspondiente [Anexo 3], conforme a los especificado en el “Manual de Usuario” y aplicando la tabla de Valores para Medir la Desempeño de los Investigadores en Ciencias Médicas [Anexo 2], tabla en la que se encontrarán los productos por evaluar y su equivalencia en puntos .



La evaluación del desempeño se realizará por separado en cada una de las siete categorías existentes (A-F y Emérito) del Sistema Institucional de Investigadores de la Secretaría de Salud reconocidas por la Comisión Externa de Investigación en Salud.

En cada categoría, la puntuación correspondiente al desempeño de los investigadores en ciencias médicas que cumplan los requisitos señalados en los capítulos III y VII de esta Convocatoria, se ordenará en forma decreciente, y conforme al Artículo 12 del Reglamento, para el pago de los estímulos se aplicará hasta el 30% de cada categoría de investigador que se tiene registrada ante la SHCP.

VI.-DE LA FORMA DE PAGO Y PERIODICIDAD DEL ESTÍMULO

Los montos de los estímulos del Programa serán diferenciales y acordes a lo señalado en el capítulo IV de esta Convocatoria.

El pago del estímulo de los investigadores en ciencias médicas, se realizará en forma semestral en los meses de septiembre y diciembre de este año, previo dictamen de la SHCP y la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en el seno de la Comisión Externa de Investigación en Salud.

VII.-DE LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO AL DESEMPEÑO

Para uniformar los procedimientos en cuanto a las características y presentación de la solicitud y los documentos probatorios que servirán de base para la evaluación de los candidatos a recibir el estímulo al desempeño, se tomará en cuenta lo siguiente:

I. Publicaciones en revistas.

Los artículos deberán haberse publicado en extenso en revistas científicas de aparición periódica que cuenten con comité editorial y sistema de arbitraje y que, además, estén incluidas en la Clasificación Cualitativa de las Revistas Científicas Periódicas y que por lo tanto cuenten con factor de impacto conforme a la publicación del *Journal Citation Report* del año 2014 [Anexo 1].

Se deberá anexar en formato PDF del artículo o la página inicial de cada artículo, misma en la que aparezca nombre de la revista, título del trabajo, nombre del autor o autores, fecha de la publicación, volumen, número y páginas.

Solamente serán considerados los artículos publicados en el año 2015, por lo tanto, no se tomarán en cuenta los trabajos que para la fecha límite no hayan aparecido en alguna edición demostrable, es decir, que no se considerarán en esta evaluación los trabajos “en prensa”, ni los “autorizados para corrección”. En caso de incluir un artículo publicado en línea no podrá someterse en la convocatoria del año siguiente.



No se tomarán en cuenta los artículos donde el coautor o coautores estén en grupos colaboradores, excepto para las publicaciones de los grupos V, VI o VII.

Los artículos editoriales y las cartas al editor que incluyan datos, gráficos y/o tablas resultantes de investigación original del autor serán tomados en cuenta únicamente si fueron publicados en revistas científicas periódicas de los grupos IV, V, VI ó VII.

De las publicaciones en libros internacionales, se deberá anexar en formato PDF la portada y las hojas que demuestren que es un libro científico así como las que contengan el nombre del libro, del editor y del autor o autores, editorial, ciudad, número de registro del ISBN y año de la primera edición así como de las subsecuentes. No se tomarán en cuenta las reimpressiones.

De los capítulos en libros internacionales se deberá anexar el PDF de la portada, de la hoja legal (en donde se señala el ISBN) y de las hojas que muestren los datos señalados en el párrafo anterior, así como el capítulo completo. No se tomarán en cuenta los capítulos aparecidos en reimpressiones del libro en cuestión.

La definición acerca del prestigio de la editorial y el ámbito de circulación de los libros que publica dicha editorial está soportada con la Clasificación internacional *The Netherlands Research School for the Socio-economic and Natural Sciences of the Environmental (SENSE Benchmarks)* vigente (Anexo 1), al Comité Interno de Investigación de la unidad de adscripción del investigador en ciencias médicas y, en su caso, a la Comisión Externa de Investigación en Salud.

II. Dirección o asesoría de tesis relacionadas con la investigación.

Se deberán anexar el PDF de las hojas de la carátula de las tesis dirigidas o asesoradas de subespecialidad que hayan realizado trabajo experimental, maestría o doctorado ya terminadas y publicadas, donde aparezca el título, grado académico, fecha de elaboración, nombre del autor o autores así como del documento oficial en donde se pueda comprobar la participación del Investigador en Ciencias Médicas como director o asesor de la tesis. No se aceptarán tesis de revisión.

III. Financiamientos externos para proyectos de investigación.

Se considerarán todos los financiamientos obtenidos durante el periodo de evaluación, excepción hecha de los conseguidos para participar en estudios farmacológicos de fase III ó IV subvencionados por la industria químico-farmacéutica.

Únicamente se otorgarán puntos al Investigador en Ciencias Médicas responsable del protocolo. En caso de financiamiento obtenido para protocolos de grupo, los puntos se asignarán a todos y cada uno de los investigadores en ciencias médicas responsables de tales protocolos.

Se habrá de anexar el PDF del resumen de los protocolos correspondientes, así como de los documentos en donde conste que recibieron financiamiento externo concedido al responsable o al grupo de investigadores que participen en el protocolo y se señale tanto el monto del financiamiento como el tiempo en que éste se recibió.



IV. Pertenencia a Cuerpos Editoriales de revistas de los grupos III IV, V, VI y VII.

V. Se anexará el PDF de los documentos probatorios de la pertenencia al Comité Editorial, que el Investigador en Ciencias Médicas tenga al 31 de diciembre del año 2015.

Para el ejercicio de evaluación del desempeño de los investigadores en ciencias médicas serán **considerados únicamente los productos cuya fecha se encuentre entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.**

El director de investigación, o su equivalente, de cada INSalud o Institución de Salud tendrá la responsabilidad de validar que los documentos agregados en el Curriculum vitae por los candidatos cumplan con los requisitos señalados en la Convocatoria y de turnar oportunamente a la CCINSHAE los anexos correspondientes. Así como de avalar tanto los datos consignados en la solicitud como los documentos probatorios correspondientes.

No se tomarán en cuenta los archivos que lleguen a la CCINSHAE sin la firma electrónica de la máxima autoridad de investigación del INSalud o Institución de Salud de adscripción que corresponda.

Los investigadores en ciencias médicas que se encuentren disfrutando de comisión institucional mayor a 6 meses no podrán ser considerados en la asignación de estímulos al desempeño.

El dictamen de la evaluación final de los investigadores en ciencias médicas así como de los directivos del área de investigación que aspiren a recibir el estímulo al desempeño estará a cargo de la Comisión Externa de Investigación en Salud, previa al análisis y revisión por la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud.

Una vez concluido el proceso de evaluación de los candidatos al Programa y que hayan sido aprobados los recursos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la CCINSHAE dará a conocer a los investigadores en ciencias médicas los resultados de dicho proceso, a través de las direcciones de investigación o sus equivalentes.

En caso de existir alguna inconformidad sobre el dictamen final, el investigador podrá pedir la reconsideración de la decisión. Dicha solicitud deberá hacerse únicamente por vía electrónica a través del CVIS, dirigida al Presidente Ejecutivo de la CEIS, durante los diez días hábiles siguientes a la fecha en que fue notificado, realizando el siguiente procedimiento:

- 1) Elaborar escrito que deberá contener el fundamento de la inconformidad.
- 2) En un solo archivo PDF deberá incluir el escrito y los documentos probatorios que sustentan la inconformidad.
- 3) Ingresar a <http://inv.ccinshae.gob.mx/convocatorias>, con el usuario y contraseña correspondiente, dar click en "Apelaciones Convocatoria Estímulo".
- 4) Registrar la apelación, anexar el PDF del punto 2 y dar click en "Enviar Apelación".
- 5) Descargar el comprobante de solicitud de apelación.

El análisis para la reconsideración en su caso, se llevará a cabo exclusivamente con base en los elementos que se hayan presentado con la solicitud de estímulo al desempeño. En ningún caso se considerarán productos o documentos adicionales, que no hayan sido presentados con la solicitud original.



Las solicitudes de reconsideración serán improcedentes en los siguientes casos:

- I. Cuando se interpongan fuera del plazo establecido
- II. Cuando se interpongan por alguien diferente al interesado, y
- III. Cuando no se expresen los argumentos en relación con el dictamen objeto de la reconsideración.

La solicitud será revisada por la DGPIS, la que confirmará la decisión o emitirá un nuevo dictamen para ser avalado por la CEIS para su decisión final. **Las resoluciones de la CEIS tendrán carácter definitivo e inapelable,**

Los resultados de las solicitudes de reconsideración que hayan sido rectificadas o ratificadas serán informados mediante oficio del Director General de Políticas de Investigación en Salud al investigador solicitante y a través del CVIS el investigador en la sección de Convocatorias.

VIII.-FECHAS

Las fechas para determinar quiénes serán los investigadores que se harán acreedores al estímulo a la productividad científica, mismas que **son improrrogables**, serán las siguientes:

1. Apertura el 30 de mayo de 2016.
2. Fecha límite para que los investigadores generen su propuesta para obtener el estímulo al desempeño [ANEXO 4] y los envíen a la máxima autoridad de investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud de adscripción: **10 de junio de 2016.**
3. Periodo durante el cual el Comité Interno de Investigación del Instituto Nacional de Salud o institución de salud validará y autorizará la totalidad de la documentación probatoria necesaria de lo ingresado en el curriculum vitae electrónico así como los anexos generados para la obtención del Estímulo al desempeño: **11 al 20 de junio de 2016 a las 23:59 horas (el investigador tendrá hasta el 18 de junio de 2016 a las 23:59 horas para reenviar su anexo en caso de que le haya sido solicitada alguna corrección por parte del Comité Interno de Investigación del Instituto Nacional de Salud o Institución de Salud).**
4. Fecha límite para que la Comisión Externa de Investigación en Salud emita los dictámenes correspondientes: **2 de agosto 2016.** Se hará a través de oficio dirigido al Director General del Instituto u Hospital así como a través del CVIS.
5. Fecha límite para que la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de a conocer a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud los dictámenes emitidos por la Comisión Externa de Investigación en Salud: **8 de agosto de 2016.**
6. Al tener la aprobación por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud, la Dirección General de Políticas de Investigación en Salud informará a los Directores Generales de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales Federales la resolución definitiva de los investigadores que fueron beneficiados con el estímulo.
7. Fecha estimada para entregar los estímulos económicos del primer semestre correspondientes a los investigadores beneficiados: **septiembre de 2016.**



8. Fecha estimada para entregar los estímulos económicos del segundo semestre correspondientes a los investigadores beneficiados: **diciembre de 2016.**